



SENTENCIA DEFINITIVA: (04).-----

----- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).-----

----- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **00104/2019**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO promovido por la C. ***** , en contra de los C. C. ***** , ***** Y LICENCIADO *****.

----- **RESULTANDO** -----

----- **PRIMERO:-** Mediante escrito presentado en fecha diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, compareció ante este Tribunal la C. ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO, en contra de los C. C. ***** , ***** Y LICENCIADO ***** , de quienes reclama las siguientes prestaciones: *“..a).- La nulidad del Juicio de Divorcio Incausado mismo que fue radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad, bajo el número *****. b).- Como consecuencia de lo anterior, solicito la cancelación de dicho juicio, mismo que fue radicado bajo el número ***** , ya que me fue falsificada mi firma que calza en la promoción inicial de fecha *****. c).- Del C. ***** reclamo la cancelación de las anotaciones de la sentencia de divorcio de fecha ***** que realizó en el acta de matrimonio de la suscrita y el C. ***** con datos de registro ***** , así como la*

*cancelación del acta de divorcio misma que fue registrada bajo los siguientes datos *****.* **d).**- *El pago de daños y perjuicios en contra de los demandados que obraron de mala fe, al realizar la elaboración y trámite de un juicio fraudulento, situación que se podrá justificar en la secuela del trámite el presente asunto.* **e).**- *El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto.*-----

----- Fundó su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que por su orden expresa.-----

----- **SEGUNDO:**- Por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta, ordenándose que con las copias de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, se corriera traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de diez días ocurrieran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniera, lo que aconteció con el C. *****, el día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, respecto del C. *****, el día cuatro de junio del dos mil diecinueve, y del ***** el día diecisiete de junio del dos mil diecinueve.-----

----- **TERCERO:**- Mediante de autos de fechas nueve de abril y veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se tuvo a los C. C. ***** Y LICENCIADO *****, dando contestación a la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones que



consideraron aplicables al caso, asimismo, mediante el referido proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía del ***** en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose abrir el juicio a prueba, y una vez agotada dicha etapa procesal, se pasó a la conclusiva, y hecho que fue, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, se ordenó citar a las partes para oír sentencia, la cual hoy se dicta al tenor de lo siguiente:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO:- Competencia.-** Este Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, es competente para resolver el presente Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2º, 4º, 172, 173, 184 fracción I y II, 185, 192 fracción VII 195 del Código Adjetivo Civil vigente, 1º, 2º, 3º fracción II, 4 fracción I, 47 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **SEGUNDO:-** En el presente caso, comparece la C. ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO, en contra de los C. C. ***** , ***** Y LICENCIADO ***** , señalando los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

----- Por su parte, como ya se dijo, los C. C. ***** Y LICENCIADO ***** dieron contestación a la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que consideraron aplicables al caso concreto, declarándosele únicamente la rebeldía al ***** en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, con lo que quedó fijada la litis.-----

----- **TERCERO.-** Expuesto lo anterior, se procede al análisis y valoración del caudal probatorio que obra en autos, analizando primeramente el de la parte actora.-----

----- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de divorcio a nombre de los C. C. ***** y ***** , expedida por la ***** .

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 8, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que los C. C. ***** y ***** disolvieron el vínculo matrimonial que los unía el día ***** .-----

----- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas expedidas por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Familiar de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar, relativas al expediente número **** , consistente en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** .-----



----- Documental que obra agregada a los autos a foja de la 9 a la 47, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que en el Juzgado de Primera Instancia Familiar de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar, se tramitó un Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. *****, en contra del C. *****.-----

----- **TESTIMONIAL.-** A cargo de la C. *****, probanza que se desahogó en fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, la cual obra en autos a fojas 1337 a la 139.-----

----- A este medio de prueba no se le otorga valor probatorio en juicio, en virtud de que conforme a lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, son necesarios cuando menos dos testigos para que la presente prueba tenga valor probatorio.-----

----- Además, a la testigo no le contestan los hechos sobre los que declaró, pues al dar respuesta a la pregunta número 3 del interrogatorio contestó: *no me consta, yo no me encontraba presente cuando lo realizó.*-----

----- De igual modo, al dar respuesta a la pregunta número nueve del interrogatorio, la cual consistió: que diga el nombre de la persona que estampó la firma que calza la promoción inicial de fecha ****, relativa al Juicio de Divorcio Incausado, en contra del C. ****.- contestó: *el que observo es el de la señora ****.*-

Desprendiéndose que a dicha testigo no le constan los hechos que señala la promovente en su escrito de demanda, razón por la cual no se le concede valor probatorio en el juicio.-----

----- **CONFESIONAL.-** A cargo del demandado **C. *******, al tenor del pliego de posiciones que exhibiera la parte actora, a quien ante su incomparecencia en el día y hora señalado para el desahogo de dicha probanza, en fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, se le declaró confeso de las siguientes posiciones:

1.- QUE USTED CONOCE A LA C. ***.** **2.- QUE USTED FUE DEMANDADO POR PARTE DE LA C. ***** EL DIVORCIO INCAUSADO.** **3.- QUE USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE LA FIRMA DE LA C. ***** Y QUE CALZA EN LA PROMOCIÓN INICIAL DE FECHA ***** , RELATIVA AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO FUE FALSIFICADA Y QUE OBRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE *****.**-----

----- A este medio de prueba se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 393 y 396 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al no existir prueba en contrario que la desvirtué.-----

----- Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia, cuyo rubro y texto dicen:-----

**CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA
PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI
NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PRUEBA EN CONTRARIO. La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época. Registro: 167289 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis:

Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Mayo
2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.30C.J/6 Página:
949.

----- **PERICIAL EN GRAFOSCOPIA.-** A cargo del LICENCIADO
***** , probanza a la cual no se le otorga valor probatorio en
juicio, en virtud de que por auto firme de fecha dieciséis de
diciembre del dos mil diecinueve, se declaró desierta por los
motivos expuestos en el mismo.-----

----- **Por otra parte, se hace constar que los demandados no
ofrecieron pruebas que sean materia de análisis en el
presente juicio.**-----

----- **CUARTO:- Análisis de procedencia y fundamento de la
acción.**-----

----- En la codificación Civil del Estado, no existe alguna
disposición expresa que establezca la acción de nulidad de Juicio
Concluido por Proceso Fraudulento, sin embargo, su fundamento
encuentra cabida en el artículo 9 del Código Civil que establece:---

----- **“ARTÍCULO 9o.-** Los actos ejecutados contra el tenor de
leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, cuando en
estas mismas leyes no se ordene algo distinto”.-----

----- También resultan aplicables a la citada acción los artículos
1523 y 1537 del Código Civil del Estado, conforme a los cuales la
nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca



provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie judicialmente, obligando la anulación del acto a las partes a restituirse lo que han recibido o percibido en virtud o por consecuencia del acto anulado.-----

----- Nombre de la acción.- **NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO (POR TRAMITACIÓN FRAUDULENTO)**, respecto de la cual es aplicable el criterio cuyo rubro y texto indican:-----

**ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO
CONCLUIDO POR PROCESO
FRAUDULENTO. ELEMENTOS QUE LA
CONSTITUYEN (LEGISLACIÓN DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN).** En la

codificación civil del Estado de Nuevo León, no existe alguna disposición expresa que establezca la acción de nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, sin embargo, su fundamento encuentra cabida en el artículo 8o. del Código Civil que establece:

"Artículo 8o. Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario.". Ahora bien, de la interpretación de diversas fuentes del derecho como la doctrina, la ley y la jurisprudencia, se concluye que los elementos

que deben acreditarse al ejercitar dicha acción son: a) La existencia del juicio concluido que se pretende nulificar, como presupuesto lógico-jurídico de la acción intentada; b) El hecho en que se funda el acto fraudulento objeto del juicio, en el que se demuestre el ilegal actuar del accionante o, en su caso, la confabulación de este último y el demandado; y, finalmente, c) Que ello afecte la esfera jurídica del tercero como relación causa-efecto entre el juicio concluido y el promovente del juicio de nulidad (lo que evidencia su legitimación). PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. Novena Época, Número de Registro 165119, Tesis, Materia Civil, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXXI, Marzo de 2010, IV. 10. C. 104.C, pagina 2854.

----- Del anterior criterio se advierte que los elementos de la acción de nulidad son: **a).**- La existencia de juicio concluido que se pretende nulificar, como presupuesto lógico jurídico de la acción intentada; **b).**- El hecho en que se funda el acto fraudulento objeto del juicio en el que se demuestre el ilegal actuar del accionante o,



en su caso, la confabulación de este último y el demandado, y; **c).**- Que ello afecte la esfera jurídica del tercero como relación causa-efecto entre el juicio concluido y el promovente del juicio de nulidad.- -----

----- **a).**- Por lo que hace al **primero** de los elementos de la acción, tenemos que el mismo se encuentra acreditado con la documental pública consistente en las copias certificadas expedidas por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Familiar de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar, relativas al expediente número ****, consistente en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** , a las cuales se le otorgó valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, de la que se advierte la existencia del juicio cuya nulidad se solicita por la parte actora, el cual se encuentra concluido al contar con sentencia ejecutoriada.--

----- **b).**- Respecto al **segundo** de los elementos, también se encuentra acreditado, pues la actora precisó como hecho en que funda el acto fraudulento objeto del juicio, que se tramitó ante el Juzgado Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado número ****, en el que aparece como actora la C. ***** , pero que fue falsificada su firma que calza en el escrito de demanda de fecha ****, tales hechos se encuentran probados, en virtud de que el demandado LICENCIADO ***** reconoció que

el señor ***** fue quien acudió a solicitar sus servicios profesionales, a fin de llevar a cabo el trámite de su divorcio con la señora ***** (actora), que fue con éste con quien acordó promoverlo como Divorcio Incausado, que fue deseo del señor que la C. ***** promoviera el juicio, que el LICENCIADO ***** realizó la demanda entregándola al señor ***** para que este la entregara a la actora en su domicilio particular y la firmara, que el demandado al día siguiente le devolvió la demanda ya firmada, hechos que también reconoció este último al dar contestación a la demanda.-----

----- Luego entonces, la señora ***** no tuvo trato alguno con el profesional que tramitó el juicio de divorcio, ni existe en autos constancia alguna de que estuvo enterada de dicho trámite, además, tampoco existe causa legalmente justificada para que el aludido juicio se promoviera en las condiciones relatadas por los demandados, ya que ningún impedimento existía para que el juicio lo promoviera el señor ***** y se emplazara a juicio a la aquí actora, en virtud de que el señor ***** manifestó que el motivo por el cual se optó porque la señora fuera quien promoviera el juicio, lo era porque radicaba en ***** , y que él era quien radicaba en esta Ciudad, a fin de que se evitaran trámites que retrasaran el procedimiento, sin embargo, tal motivo de ninguna manera justifica proceder de esa manera, más aún si como dice la señora ***** estaba de acuerdo en el divorcio, pues en tal caso podría haber facilitado el emplazamiento a juicio, por lo que esa



circunstancia genera la presunción de que se hizo de esta manera para que la señora **** no se enterara, ya que en esas condiciones no existía forma de que llegara a su conocimiento, pues para que así fuera, lo legalmente correcto sería que el propio demandado C. ***** fuera quien promoviera el aludido juicio en contra de la actora y se le notificara de la tramitación del mismo, a fin de respetarle el derecho de audiencia que tiene a su favor y estuviera enterada de dicho procedimiento.-----

----- La presunción respecto al hecho en que se funda el acto fraudulento objeto del juicio se robustece y adquiere pleno valor probatorio con la confesión ficta del señor *****, a quien se le declaró confeso respecto de la posición número 3, la cual consistió en que tiene conocimiento que la firma de la C. ***** que calza en la promoción inicial de fecha , del Juicio de Divorcio Incausado, le fue falsificada, lo que se tiene por cierto dado que ningún impedimento tenía para comparecer a la prueba confesional a su cargo y contestar las posiciones que le fueron formuladas, por lo tanto, se encuentra acreditado el segundo de los elementos.-----

----- c).- Respecto al **tercero** de los elementos, también se encuentra acreditado, en virtud de que el hecho de que se haya falsificado la firma de la actora que calza en el escrito de demanda de fecha ****, del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado número ****, en el que aparece como actora la C. *****, tramitado ante el Juzgado Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, hoy

Juzgado Segundo Civil y Familiar, afecta la esfera jurídica de dicha persona, en virtud de que se le causó un perjuicio por privarle de los derechos de esposa que contaba antes del divorcio, sin haberse respetado su derecho de audiencia, a fin de que estuviera en posibilidad de intervenir en lo relativo a la guarda, custodia, convivencia y alimentos de menores si los hay, así como el modo de atender sus necesidades alimentarias, la designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal y del menaje, así como la manera de administrar y liquidar los bienes de la sociedad conyugal.-----

----- **EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**- Bajo ese orden de ideas, una vez que se han analizado los elementos de la acción, se procede a entrar al estudio de las defensas opuestas por los demandados C. C. ***** y ***** , las cuales se estudian en su conjunto por referirse a los mismos hechos.-----

----- **Que es improcedente la acción, en virtud de que la C. ***** le manifestó su conformidad para tramitar el Juicio de Divorcio Incausado, por entregar firmada la demanda de divorcio.**- Esta defensa se declara improcedente, ya que quedó acreditado en autos que fue falsificada la firma de la actora que calza en el escrito de demanda de fecha ***** , del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado número *****, en el que aparece como actora la C. ***** , del índice del Juzgado Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar, aunado a que no se aportó prueba alguna por los



demandados para acreditar que la señora ***** otorgó su consentimiento para que el divorcio se tramitara.-----

----- **Que no tiene sentido cancelar el acta de divorcio pues es su deseo continuar legalmente divorciado de la señora**

*******, que se debe considerar la libre decisión fundamentada de uno de los cónyuges de terminar su matrimonio.-** Esta

defensa se declara improcedente, en virtud de que si bien es cierto solo es necesario la voluntad de uno de los cónyuges para

que proceda el Juicio de Divorcio Incausado, y que es deseo del señor C. ***** continuar divorciado de la actora, también lo es que

conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal, nadie podrá ser privado de la libertad o de sus

propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se

cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho, y en el

caso, para que el juicio que se pretende nulificar tenga existencia jurídica y validez formal, era necesario que la señora *****

estuviera enterada de su tramitación, por lo que no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento al tramitarse sin su

conocimiento.-----

----- Por lo anterior y bajo las consideraciones que anteceden, es que se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO POR PROCESO

FRAUDULENTO promovido por la C. *****, en contra de los C. C. *****, ***** Y LICENCIADO *****.-----

----- En consecuencia, se declara la NULIDAD del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado número ****, promovido por la C. *****, en contra del C. *****, del índice del Juzgado Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar, por tal motivo, se deberán hacer las anotaciones correspondientes en el juicio anulado, expediente *****, por lo que gírese oficio a la Jueza Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, adjuntándose copia certificada de la presente resolución una vez que cause ejecutoria, para los efectos indicados.-----

----- Tomando en cuenta que con motivo de la sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado número ****, se ordenó la inscripción del divorcio, expidiéndose el acta correspondiente, se ordena girar oficio al *****, para que proceda a efectuar la cancelación del acta de divorcio número ***, del libro ****, de fecha de registro ****, a nombre de los C. C. ***** y *****, debiéndose agregar a dicho oficio copias certificadas de la presente sentencia y del auto que la declare ejecutoriada, previo pago de los derechos correspondientes por parte de la interesada. Asimismo, deberá cancelar la anotación marginal realizada en el acta de matrimonio número ***, foja **, del libro ***, de fecha de registro ****, a nombre de los contrayentes C. C. ***** y *****.-----



----- En virtud de que el domicilio del *****, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Mixto, con residencia en ****, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar el oficio ordenado.-----

----- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la parte actora en el inciso d) del capítulo de prestaciones de la demanda, ya que esta última no expone en los hechos en que consistieron esos daños y perjuicios, a fin de que su contraparte tuviera la oportunidad de defenderse sobre tal aspecto, así como también para que esta Autoridad estuviera en posibilidad de pronunciarse al respecto.----

----- En términos del artículo 131 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, al ser la acción de nulidad intentada de naturaleza declarativa, no es de hacerse especial condena en cuanto al pago de los gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiere erogado.-----

----- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, hágasele devolución a la promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa copia y toma de razón de recibo que se deje en autos.-----

----- **Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se comunica a la parte actora que una vez que se le notifique la sentencia contará con 90 (noventa) días**

para retirar los documentos exhibidos, apercibida de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- Por lo expuesto y fundado en los artículos 105 fracción III, 109, 111 a 115, 118 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.**- La parte actora probó su acción y el demandado no justificó sus excepciones y defensas.-----

----- **SEGUNDO.**- Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO promovido por la C. *****, en contra de los C. C. *****, ***** Y LICENCIADO *****, conforme al razonamiento expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.-----

----- **TERCERO.**- Se declara la NULIDAD del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado número ****, promovido por la C. *****, en contra del C. *****, del índice del Juzgado Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, hoy Juzgado Segundo Civil y Familiar.-----

----- **CUARTO.**- Hágase las anotaciones correspondientes en el juicio anulado, expediente *****, por lo que gírese oficio a la Jueza Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, adjuntándose copia certificada de la presente resolución una vez que cause ejecutoria, para los efectos indicados.-----



----- **QUINTO.-** Se ordena girar oficio al ****, para que proceda a efectuar la cancelación del acta de divorcio número ***, del libro ***, de fecha de registro *****, a nombre de los C. C. ***** y *****.

Asimismo, deberá cancelar la anotación marginal realizada en el acta de matrimonio número ***, foja ***, del libro ****, de fecha de registro *****, a nombre de los contrayentes C. C. ***** y *****, para lo cual gírese exhorto al Juez de Primera Instancia Mixto, con residencia en *****.-----

----- **SEXTO:-** Se absuelve a la parte demandada del pago de los daños y perjuicios reclamados por la parte actora.-----

----- **SÉPTIMO:-** No se hace especial condena en cuanto al pago de los gastos y costas en ésta Instancia.-----

----- **OCTAVO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, hágasele devolución a la promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa copia y toma de razón de recibo que se deje en autos.-----

----- **NOVENO.-** Se hace saber a la parte actora que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez que se le notifique la presente sentencia, contara con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibida de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----

----- Así lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ

LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ

----- En seguida se publicó en lista. Conste.-----

----- L´JRUM/L´MEPR/L´ARR

El Licenciado ALAN FERNANDO RUBIO RODRIGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (04) dictada el (MARTES, 21 DE ENERO DE 2020) por el LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, constante de (21) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales) información que se considera legalmente como (reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de enero de 2021